

JUSTIFICACIÓN LEGISLATIVA DEL DEPORTE

- *En 1976, la **Confederación General de la UNESCO**, en su veinte sesión, aprobó la Carta Internacional de la Educación Física y el deporte en la que se señala que el desarrollo de la educación física y el deporte constituye un derecho fundamental de las personas. Asimismo señala su importancia para la educación y la promoción de la salud individual y colectiva.*
- **La Constitución Española**, en su artículo 43.3, establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como de facilitar la adecuada utilización del tiempo de ocio.
- *El artículo 26.1.17 del **estatuto de Autonomía de Castilla y León**, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 24 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio.*
- *La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León establece en su Capítulo III, que la “programación sanitaria de salud deportiva será establecida por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, previo informe de la Consejería con competencia en materia de deporte y se integrará en el Plan de Salud”.*